

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES
FINANCIERAS - ANIF –****Entre los suscritos a saber:**

MARIA FERNANDA FUENTES TUTA, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.966.706, en su calidad de SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO cargo identificado con el código 045, Grado 08 de la Subsecretaría Distrital de Desarrollo Económico para el cual fue nombrado(a) mediante Resolución No. 94 del 20 de febrero de 2024 y posesionada mediante acta No.1364 del 20 de febrero de 2024, debidamente facultada para suscribir el presente documento de conformidad con lo previsto en el artículo primero de la Resolución No. 339 de 2023 y quien en adelante se llamará LA ENTIDAD, y por la otra la Asociación Nacional de Entidades Financieras – ANIF, identificada con NIT 860.040.470-1 entidad sin ánimo de lucro, constituida por certificación del 2 de enero de 1997 otorgado en la Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de febrero de 1997, bajo el número 00001700 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente en este acto por JOSÉ IGNACIO LÓPEZ GAVIRIA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 71.794.285 expedida en Medellín, quien en adelante se denominará ANIF, suscriben el presente Memorando de Entendimiento reconociendo recíprocamente la capacidad para comparecer a la suscripción de este instrumento.

CONSIDERANDOS

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, es una entidad de la Administración Distrital de la ciudad de Bogotá D.C., cuya naturaleza, objeto y funciones básicas se encuentran definidas en el artículo 78 del Acuerdo 257 de 2006, cuya estructura fue modificada por el Decreto 437 de 2016, es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital.

Que el literal c) del decreto 437 de 2016, por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, establece como una de las funciones de la SDDE: “Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas”.

Que a su turno el artículo 12 del precitado decreto, contempla a la Subdirección de Estudios Estratégicos, la cual tiene por funciones, entre otras, la siguiente: realizar estudios e investigaciones sobre la dinámica del empleo en la ciudad y proponer políticas que contribuyan a la generación de empleo, en el Distrito Capital y la Ciudad-región.

Que por su parte la Asociación Nacional de Entidades Financieras (ANIF), es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica No 3181 del 26 de junio de 1974, otorgada por el Ministerio de

Justicia y del Derecho y que actualmente se encuentra vigilada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, con vigencia indefinida. Su objeto social es difundir y propiciar principios económicos y sociales de un sistema de libre empresa, basado en la garantía a la propiedad privada y por supuesto en las obligaciones que ella impone, mantener un intercambio permanente de opiniones y de información entre las instituciones afiliadas con el objeto de promover y conducir el aporte colectivo en aras de la eficiencia y solidez del sector financiero Colombiano para lograr que este participe de manera activa en el desarrollo económico, político y social que el país requiere.

Que, de otra parte, el Plan Distrital de Desarrollo, implementado mediante Acuerdo Distrital No. 927 del 12 de junio de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, dentro del objetivo estratégico “Bogotá confía en su Gobierno”, consagra el programa 35. Bogotá Ciudad Inteligente. Bajo el cual la SDDE la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, producirá información nueva acorde con la evolución económica de la ciudad, mediante diferentes instrumentos entre ellos, la publicación de documentos técnicos sobre el desarrollo económico de la ciudad.

Que, bajo este marco, se suscribe el presente documento con la finalidad de cumplir los propósitos y metas del mismo.

NATURALEZA DEL MEMORANDO

Las Partes reconocen y aceptan que este Memorando no crea ningún derecho ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para las Partes o para terceros. Este Memorando no debe entenderse como un contrato estatal, dado que sus **cláusulas son programáticas** y contienen simples exhortaciones o declaraciones de intención, conforme el Concepto C – 127 de 2022 de Colombia Compra Eficiente. El memorando establece de buena fe declaraciones de intención de la Secretaría de Desarrollo Económico y ANIF, respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones.

CLAUSULADO

I OBJETO

El presente Memorando tiene como objeto establecer una cooperación estratégica entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) y la Asociación Nacional de Entidades Financieras (ANIF) para desarrollar investigaciones conjuntas y transferir conocimiento técnico sobre las dinámicas del mercado laboral y empresarial en Bogotá. Esta colaboración busca generar análisis que sirvan como base para la formulación de políticas públicas que promuevan el empleo digno y la inclusión social, con un enfoque particular en cerrar brechas de género y mejorar las oportunidades laborales para toda la ciudadanía. Al abordar las barreras estructurales asociadas a procesos económicos, esta alianza contribuirá a la creación de un entorno más competitivo, equitativo e inclusivo. Con la participación activa de ANIF, se fortalecerá la capacidad institucional de la SDDE para generar respuestas innovadoras y sostenibles, que posicionen a Bogotá como un referente en inclusión laboral

y empresarial en la región.

II PROPÓSITO – ÁMBITO DE COOPERACIÓN

El presente Memorando tiene como propósito establecer una alianza estratégica de cooperación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) y la Asociación Nacional de Entidades Financieras (ANIF), con el fin de realizar investigaciones conjuntas y promover la transferencia de conocimiento sobre el mercado laboral en la ciudad de Bogotá D.C. Esta colaboración tiene como objetivo generar insumos robustos y profundos que permitan entender las dinámicas del empleo y la dinámica empresarial, identificar desafíos y oportunidades en la región, y proponer políticas públicas efectivas que fomenten el desarrollo económico inclusivo y la competitividad del mercado laboral.

A través de esta cooperación, se busca mejorar la comprensión de los fenómenos económicos, especialmente en lo relacionado con la inclusión de poblaciones vulnerables, tales como la población joven, las mujeres, población migrante, entre otras. Al profundizar en el análisis de estas poblaciones, se podrán diseñar estrategias concretas que contribuyan a cerrar brechas de género y fomentar la equidad en el acceso a oportunidades laborales de calidad.

ANIF, con su experiencia y capacidad para generar estudios e investigaciones económicas y sociales, apoyará el diseño y ejecución de investigaciones orientadas a generar conocimiento aplicado sobre las dinámicas económicas en Bogotá, con una especial atención a las necesidades de los sectores menos representados. Esta colaboración también servirá como plataforma para la transferencia técnica de buenas prácticas entre las instituciones participantes, contribuyendo a la formulación de políticas innovadoras que promuevan un mercado tejido económico inclusivo y equitativo.

Este Memorando, pese a que no crea vínculos jurídicos obligatorios, establece una sólida declaración de intenciones entre las partes, que buscan actuar de manera coordinada y colaborativa para mejorar el acceso y la calidad del empleo, e impulsar al tejido empresarial en Bogotá. Las acciones que se desprendan de esta cooperación contribuirán a posicionar al Distrito Capital como un referente en inclusión laboral y desarrollo económico sostenible, en línea con los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”.

III METAS CONJUNTAS

Los firmantes cooperarán de buena fe y de conformidad con sus normas propias en las siguientes actividades:

- 1. Publicación de reportes de dinámica empresarial y de la empleabilidad:** las dos entidades publicarán los documentos técnicos que realicen en conjunto. Estos documentos abordarán temáticas relacionadas con la empleabilidad y la dinámica empresarial de la ciudad.

Para el efecto deberán dar los créditos de las partes, en todas las publicaciones y documentos que se generen bajo el memorando, incluyendo los logos de las partes, y de acuerdo a los requerimientos institucionales de la SDDE

2. **Transferencia del conocimiento:** las dos entidades compartirán entre sí las mejores prácticas y técnicas de análisis del mercado laboral y dinámica empresarial, así como su experiencia en la implementación de políticas que favorezcan la inclusión social y el desarrollo económico a través del empleo formal.

IV ACTIVIDADES CONJUNTAS

Los Firmantes del presente Memorando desarrollarán las siguientes acciones:

1. Crearán instrumentos técnicos conjuntos (reporte de actividades, informes de gestión, bases de datos, entre otros) para la coordinación de acciones de cooperación en áreas de interés común.
2. Desarrollarán relaciones especiales de cooperación en áreas de interés común por medio de acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o mediante el intercambio de cartas. Los mismos, no generarán erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de las partes y cada parte asumirá los costos y gastos relacionados con su participación en el memorando de entendimiento.
3. Protegerán la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la suscripción del presente Memorando, la que no podrá ser difundida, transmitida y/o revelada a un tercero sin el consentimiento previo y por escrito del Firmante que la proporcionó, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa interna y la legislación aplicable a cada una de las Partes. Igualmente, toda información (incluyendo archivos, documentos, y datos electrónicos, independientemente de los formatos o soportes en los que se encuentren) seguirán siendo propiedad de las partes.

V FINANCIAMIENTO

1. La suscripción del presente Memorando no implica por sí solo obligaciones de carácter financiero para los Firmantes.
2. El financiamiento de los programas, proyectos y/o actividades desarrolladas en el marco del presente memorando será en función de la disponibilidad de fondos y conforme a la capacidad presupuestaria de cada uno de los Firmantes, de conformidad con los reglamentos, normas, políticas, legislación nacional y procedimientos en materia de afectación presupuestal.

VI DISPOSICIONES GENERALES, DURACIÓN, PRÓRROGA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN

1. Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Memorando.
2. El marco de cooperación propuesto en virtud del presente Memorando no es exclusivo y excluyente de otros mecanismos de cooperación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre

de 2025.

N° 67

3. Las partes intervinientes en el presente memorando podrán acordar prorrogar este Memorando por escrito por el período que determinen de mutuo acuerdo.
4. Este Memorando podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes o podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante previa notificación por escrito a la otra parte al menos con un (1) mes de antelación.
5. El presente Memorando sólo podrá modificarse mediante acuerdo escrito de las partes

VII

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Las partes velarán por el debido tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
2. En el caso en el que durante la vigencia del presente Memorando de Entendimiento las partes determinen que se compartirán datos personales entre ellas, será necesaria la suscripción de un otrosí o contrato de transmisión de datos personales para regular la transmisión o transferencia de dichos datos.
3. El debido tratamiento de datos personales, seguridad de la información y su debida diligencia se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento y subsistirá aún después de la vigencia del presente Memorando de Entendimiento.

VIII

CONFIDENCIALIDAD

1. Ninguna de las partes ni su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento durante la implementación del presente Memorando de Entendimiento, ni la usará incluso después de la finalización o terminación de este.
2. La información confidencial suministrada por las partes durante la vigencia de este Memorando de Entendimiento podrá ser utilizada únicamente para la ejecución de éste. De igual forma, las partes revelarán la información confidencial de la otra parte únicamente a las personas que deban conocerla debido a la ejecución de éste.
3. Cualquier esfuerzo de comunicación sobre los temas cubiertos por este Memorando de Entendimiento se acordará antes de su ejecución entre las partes. Los contactos designados coordinarán, según corresponda, los procesos necesarios de revisión y aprobación de los comunicados de prensa o cualquier plan de comunicación adicional de manera oportuna. No se considerará información confidencial: a) cuando dicha información está en dominio público; y b) cuando el marco legal vigente indica que la misma es de carácter público.
4. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula permanecerán vigentes durante la vigencia del Memorando de Entendimiento.

IX. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes acuerdan que la firma del presente Memorando de entendimiento no se entenderá como el otorgamiento, ni otorga algún derecho, licencia o sublicencia de uso sobre cualquier derecho de

propiedad industrial o intelectual, incluyendo sin limitar: invenciones, metodologías, material educativo, patentes o marcas, información confidencial o compilaciones de la otra parte (en lo sucesivo la "Propiedad Intelectual"), por lo que las partes no utilizarán la Propiedad Intelectual para un fin distinto del contenido en este memorando de entendimiento sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte o del tercero que deba otorgarlo.

X. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL

Todas las personas que las partes asignen para el desarrollo del presente Memorando actuarán bajo exclusiva responsabilidad laboral y administrativa de la parte que la haya designado y no tendrán ninguna relación o vínculo laboral con la otra parte, por lo tanto, cada parte es el responsable del pago de sus salarios, prestaciones, dotaciones, comisiones o cualquier otra acreencia laboral o civil.

XII. SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIONES

El seguimiento al presente memorando de entendimiento se realizará por parte de las siguientes personas:

A. Por la Secretaría de Desarrollo Económico:

- Pilar Torres Alvarado – Subdirectora de Estudios Estratégicos
Dirección: Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 2
Correo electrónico: ptorres@desarrolloeconomico.gov.co

B. Por ANIF:

- Tatiana Mendoza Lara, secretaria general
Dirección: Calle 70 A No. 7 - 86
Correo electrónico: tmendoza@anif.com.co

Toda notificación o solicitud que se deba o pueda efectuar en virtud de lo dispuesto en el presente Memorando deberá realizarse por escrito. Dicha notificación o solicitud se considerará debidamente realizada cuando haya sido entregada en mano, por correo certificado, o por correo electrónico al Firmante al que la notificación o solicitud deba ser efectuada, en la dirección especificada a o en cualquier otra dirección que se haya notificado posteriormente.

XII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Memorando, se resolverán mediante negociación directa entre las partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente Memorando de Entendimiento, las partes declaran domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

**XIV. PERFECCIONAMIENTO Y ENTRADA
EN VIGOR**

Este Memorando se entiende perfeccionado y entrará en vigor en la fecha en la que sea debidamente suscrito por las partes

Para el efecto las partes, firma a continuación, a los 16 días del mes de octubre de 2024.

Por la Secretaría De Desarrollo Económico:

FIRMADO DIGITALMENTE POR
FUENTES TUTA MARIA FERNANDA
Fecha: 2024.10.16
10:16:24 -05'00'

MARIA FERNANDA FUENTES TUTA
Subsecretaria Distrital de Desarrollo Económico
C.C.52.966.706

Por la Asociación Nacional de Entidades financieras



JOSE IGNACIO LOPEZ

JOSÉ IGNACIO LÓPEZ GAVIRIA
Presidente
Representante legal ANIF

Aprobó: Carlos Francisco Torres Escobar - Jefe Oficina Jurídica *CTE*

Aprobó: Gabriel Hernando Angarita Tovar *GT*

Revisó: Pilar Torres Alvarado – subdirectora de Estudios Estratégicos *pta*

Revisó: Lilyam Rodríguez- Abogada contratista- Subsecretaría *L.R.*

Revisó: Adriana Lucía Roa Vanegas Abogado contratista Oficina Jurídica *ARV*

Revisó Aura Yolanda Pereira Salinas – Profesional especializada - Subdirección Estudios Estratégicos *YPS*

Revisó: Andrés Mutis - Abogado contratista Subsecretaría -AMV